



000000

SG/SH/mn

**ASISTENTES:**

**Presidente**

D. José Luís Navarro Coronado  
Vicealcalde

**Concejales**

D. Ignacio Vázquez Casavilla  
D<sup>a</sup> Carolina Barriopedro Méndez  
D. Valeriano Díaz Baz  
D.<sup>a</sup> Carla Picazo Navas  
D. José Miguel Martín Criado  
D. Rubén Martínez Martín  
D<sup>a</sup> Inmaculada Álvarez Fernández

**Excusado:**

D. Pedro M. Rollán Ojeda

**Interventora**

D.<sup>a</sup> Lucia Mora Salas

**Secretario**

D. Saturio Hernández de Marco

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiséis de enero de dos mil quince**, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobación, si procede, de borradores de actas de Junta de Gobierno Local de fechas diecinueve de enero de dos mil quince.**

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada con la siguiente rectificación:

En el Punto 16 el texto correcto sería el siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 32/2014, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DEL MUNICIPIO”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- JUEGOS KOMPAN S.A. con C.I.F.: A58178161: 98,71 Puntos.
- CONTENUR S.L. con C.I.F.: B82806738: 97,50 Puntos.
- GALPARK IBERICA S.L. con C.I.F.: B83189670: 74,90 Puntos.
- HPC IBERICA S.A. con C.I.F.: A58620808: 92,38 Puntos.
- HAGS-SWELEK S.A. con C.I.F.: A07478290: 84,16 Puntos.
- RAMON Y CONCHI S.A. (RACOSA) con C.I.F.: A28970614: 59,34 Puntos.
- LICUAS S.A. con C.I.F.: A78066487: 80,70 Puntos.
- URBADEP EQUIPAMIENTO S.L.U. con C.I.F.: B83557389: 80,55 Puntos.
- MOYCOSA S.A. con C.I.F.: A78963071: 89,55 Puntos.
- MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. con C.I.F.: B85213304: 72,83 Puntos.
- PIQUERAS HNOS S.L. con C.I.F.: B28865145: 27,44 Puntos.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el “SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DEL MUNICIPIO, a la mercantil JUEGOS KOMPAN S.A. con C.I.F.: A58178161, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación reunida al efecto y cumpla con la documentación y fianza exigida tras el preceptivo requerimiento

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON UN CENTIMO (169.072,01 €), desglosado en un importe de 139.728,93 € más 29.343,08€ correspondientes al IVA.

**CUARTO.-** El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, contando a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

**QUINTO.-** La adjudicataria se compromete, además, a la realización de la siguiente mejora, la cual será recogida igualmente en el contrato administrativo: “Suministro de 175 m lineales de valla metálica de colores”.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se propone la adjudicación del contrato a JUEGOS KOMPAN S.A. con C.I.F.: A58178161, no exhaustivos y que se refleja tanto en el informe técnico como en el Acta de Adjudicación, son los siguientes:

- Propone una oferta técnica muy buena y visual, han presentado de forma gráfica como quedaría cada zona infantil con los juegos propuestos. Todos los juegos que presentan son muy vistosos y atractivos y con gran capacidad lúdica para los niños.
- Ha obtenido una puntuación de 45 puntos en la propuesta económica, al ser la oferta más baja. En las mejoras ha ofertado 175 m de valla de colores, por lo que obtiene 8,75 Puntos.

De este modo, obtiene la puntuación más alta en la suma de todos los criterios de adjudicación.

**SEPTIMO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo. La aplicación presupuestaria donde debe imputarse el gasto es la 020 17000 62500 denominada MOBILIARIO PARQUES Y JARDINES.



**OCTAVO.-** Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

**NOVENO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de enero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz"

**2º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por Dª INMACULADA VILLA LOPEZ, para adaptación de local a vivienda, en calle Cruz 46 bajo (40272/14)**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dª INMACULADA VILLA LÓPEZ, con nº **40.272(OM-101/14)** de registro de entrada de documentos de fecha 18/12/2014, se solicita licencia para transformar un local comercial, sito en C/ Cruz, 46, bajo.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco antiguo.

En Junta de Gobierno de fecha 17/11/14, se aprueba el cambio de uso para transformar la oficina en vivienda.

Se presenta proyecto de ejecución redactado visado por el COAM el 15/12/2014.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar, y conforme a la normativa urbanística de aplicación. El local tiene una superficie construida de 50,00 m<sup>2</sup> y el acceso se realiza desde la vía pública.

Durante la ejecución de la obra, deberá procederse a la canalización de los humos procedentes de la cocina.

La instalación de a.a. cumplirá las condiciones establecidas en la normativa de aplicación. El a.a., deberá instalarse en el interior con rejilla a fachada, en las condiciones que se establecen en la normativa de aplicación.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 22.768,55 euros,

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de obras y demoliciones, así como la reparación de los posibles desperfectos ocasionados en la vía pública, se depositará una **fianza de 159,15 €**.

GRC NIVEL II 10,61 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> =159,15 €

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, se presentará acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán independientemente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz a 20 de enero de 2014. **Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11**

Este acuerdo solo será eficaz y valido si se retira la licencia y abonan las tasas e impuestos. Si se comenzaran las obras antes de retirar la licencia, se abriría expediente por infracción grave, por reincidencia y mala fe."

**3º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por ESTUDIO HENARES, S.L., para cambio de uso de local a vivienda sito en calle Canto 5 bajo dcha. (40133/14)**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por ESTUDIO HENARES S.L., con nº 40133 (CM-6/14) de registro de entrada de documentos y fecha 17 de diciembre de 2015, se solicita cambio de uso al objeto de transformar un local comercial en una vivienda, en la C/ Canto nº 5 bajo derecha.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:

1. Plano de distribución del local. Coincidiendo el estado actual con el reformado.
2. Fotografías actuales de fachada.
3. Escritura de compra venta de la vivienda

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el portal.
- Existen otras viviendas en planta baja.
- La altura libre resultante es de 2,50m.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

Se indica además a efectos de privacidad, que la vivienda cuya transformación se solicita, deberá quedar elevada sobre la rasante de la calle, con altura libre de 2,50m.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de proyecto de arquitecto, visado y con dirección facultativa de arquitecto y aparejador. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial



atención a las condiciones de habitabilidad y protección contra incendios, así como la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU.

En caso de no ejecutarse obras, se presentará Certificado Técnico, suscrito por Arquitecto y visado, justificando el cumplimiento de la normativa de aplicación para el uso de vivienda.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable el cambio de uso solicitado.

Torrejón de Ardoz a 21 de enero de 2015. Fdo.: **José Luis Navarro Coronado. P.D.a. 13/06/11.**”

**4º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por Dª MAGDALENA KOLAKOWSKA, para Alineación Oficial de la finca sita en calle Rio Ardoz 28 (26 según registro) 40804/14**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dª MAGDALENA KOLAKOWSKA, con núm. de registro de entrada de documentos 40804 de fecha 23 de Diciembre de 2014, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la finca sita en calle Rio Ardoz 28 (26 según registro)

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 11.68 m

Torrejón de Ardoz, a 21 de Enero de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/2011.”

**5º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A., para reforma y ampliación de nave industrial (modificado nº 1 al proyecto), sita en Avda. de las Estaciones 12. 38882/14**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Javier Bermúdez de Castro, en representación de GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A., en fecha 9/12/2014 con nº **38882(OM-98/14)** de registro de entrada de documentos, se solicita licencia para ampliación y reforma de nave industrial, sita en Avda. de las Estaciones nº 12, para desarrollar una actividad Industrial, consistente en ALMACÉN, PREMONTAJE Y MANIPULACIÓN DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUI-2 Industria Aislada.

Con fecha 15/01/2015, se presenta Proyecto modificado nº 1, al proyecto inicial, cuya licencia de obra se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 29.09.14, redactado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Barrasa Ibáñez, visado por el CNI de ICAI el 12 de diciembre de 2014.

La nave objeto de reforma, se encuentra en una parcela de 2.164 m<sup>2</sup>, consta de tres plantas de oficinas en la parte delantera de la nave con un fondo de 10 m en zonas no productivas y, una superficie construida de 544.49 m<sup>2</sup>, y una zona industrial de 1928.48 m<sup>2</sup>.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar en la nave, consistentes en:

1.- Un forjado de tramex en la parte posterior de la nave a cota 4,80 m con una superficie de 66,83 m<sup>2</sup>

Las obras a ejecutar incrementan los aprovechamientos urbanísticos de la parcela, incrementando la edificabilidad de la nave en 66,83 m<sup>2</sup>, quedando la superficie construida total en 2539,80 m<sup>2</sup>, (Aprovechamiento Real art. 9.2.3.1 del PGOU).

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

A efectos de tasas e impuestos municipales, conforme se establece en el CUADRO DE CALCULO DEL COSTE DE REFERENCIA DE EDIFICACIÓN, de Torrejón de Ardoz, se estima un presupuesto de ejecución material de 23.106,47 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra, visado.

Se solicitará ampliación de la licencia de actividad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2014. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11."

**6º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. ANTONIO DE LA NAVA BECERRO, para PRIMERA OCUPACIÓN de la VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA sita en la parcela U16.10A de SOTO DEL HENARES. 39193/14(PO-19/14**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. Antonio de la Nava Becerro**, con nº **39.193 (PO 19/14)** del registro de entrada de documentos de fecha 10 de diciembre de 2014, se solicita licencia de 1ª Ocupación de la **Vivienda Unifamiliar con piscina**, situada en la **parcela U-16.10-A (C/ César Manrique, 105)** de Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informes por los que se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2013, se concedió licencia de obra mayor a **D. Antonio de la Nava Becerro**, para la construcción de vivienda unifamiliar, en la **parcela U-16.10-A** de Soto del Henares.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2013, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela **U-16.10-A**, situada en Soto del Henares.

Que se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por arquitecta técnica y arquitecta, visado por el colegio correspondiente en fecha 4 de noviembre de 2014.

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **111.261,00 €**, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **167.557,52 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **226.555,29 €**, conforme al valor del presupuesto final de obra, por lo que **supone una diferencia en más de 58.997,77 €**.



000000

Que las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 25 de julio de 2013 y documentación que se aporta en fechas 11 y 18 de septiembre de 2013 y 10 de noviembre de 2014.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de Enero de 2015. **Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/2011.**”

**7º.- Moción del C.D. de Urbanismo para informar favorablemente la apertura de Almacén en C/ Invierno, 2 Nave 22**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **ALMACÉN**, sita en calle Invierno, 2 Nave 22, solicitado por D. Francisco Javier López Rica, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 21 de Enero de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO.”

**8º.- Moción del C.D. de Urbanismo para informar favorablemente la apertura de Almacén equipos frío industrial en C/ Invierno, 2 Nave 13**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **ALMACÉN EQUIPOS FRIO INDUSTRIAL**, sita en calle Invierno, 2 Nave 13, solicitado por Reficol, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 21 de Enero de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO.”

**9º.- Moción del C.D. de Urbanismo para informar favorablemente la apertura de Almacén en C/ Invierno, 2 Nave 11**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

300007

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **ALMACÉN EQUIPOS FRIO INDUSTRIAL**, sita en calle Invierno, 2 Nave 11, solicitado por Reficol, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 21 de Enero de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO."

**10º.- Moción del C.D. de Urbanismo para informar favorablemente la apertura de Mantenimiento de Edificios en C/ Álamo, 25**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**, sita en calle Álamo, 25, solicitado por K.V.A Gamas Mantenimiento y Conservación Edificios, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 21 de Enero de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO."

**11º.- Moción del C.D. de Urbanismo para informar favorablemente la apertura de Taller reparación automóviles en C/ Sauce, 61**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **TALLER REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES**, sita en calle Sauce, 61, solicitado por Gheorge Bohalteann, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **PELIGROSA**"

Torrejón de Ardoz, a 21 de Enero de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO."

**12º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la adjudicación del expte. PNCP 15/2015 Realización de las obras del conjunto de colegios públicos y edificios demaniales y patrimoniales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**





Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medio Ambiente, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 15/2015, iniciado para la contratación de REALIZACIÓN DE OBRAS DEL CONJUNTO DE COLEGIOS Y EDIFICIOS DEMANIALES Y PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

1º LICUAS, 98,28 puntos

2º PIQUERAS HERMANOS S.L., 85,00 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar la REALIZACIÓN DE OBRAS DEL CONJUNTO DE COLEGIOS Y EDIFICIOS DEMANIALES Y PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil LICUAS S.A. con C.I.F.: A78066487, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación reunida al efecto y cumplida con la documentación y fianza exigida tras el preceptivo requerimiento.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de un máximo de adjudicación de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €), IVA incluido. Los precios de cada una de las partidas que contengan los presupuestos de las distintas obras serán los resultantes de aplicar un coeficiente de baja del **20,28 %** respecto de todos los precios que se establecen en el Anexo Cuadro de precios 2015 del pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, para los trabajos no contemplados en dicho Anexo se aplicará la misma baja sobre los precios publicados en el Colegio de Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

**CUARTO.-** El plazo del contrato será de UN AÑO.

**QUINTO.-** La adjudicataria se compromete, además, a la realización de la siguiente mejora, la cual será recogida igualmente en el contrato administrativo: “Realización durante las fiestas populares del año 2015, y sin coste alguno para el Ayuntamiento, las obras descritas en el Anexo de mejoras del pliego de prescripciones técnicas”.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se propone la adjudicación del contrato a LICUAS S.A. con C.I.F.: A78066487, y que se refleja tanto en el informe técnico como en el Acta de Adjudicación, son los siguientes:

Ha sido la oferta que ha obtenido mayor puntuación en la suma de todos los criterios de adjudicación.

**SEPTIMO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo. La aplicación presupuestaria donde debe imputarse el gasto es la 020 45001 63200 denominada REFORMAS COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

**OCTAVO.-** Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mantenimiento.

**NOVENO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

**13º.-Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la adjudicación del expte. PNCP 31/2014 Instalación de vallado en los Parques Quirós, Arbolillos, Campiña, del Rosario y Barrio Canario de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medio Ambiente, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 31/2014, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLADO EN LOS PARQUES QUIRÓS, ARBOLILLOS, CAMPIÑA, ROSARIO Y BARRIO CANARIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- 1º LICUAS, 40,86 puntos
- 2º URVIOS, 40,00 puntos
- 3º ESTUSA, 31,68 puntos
- 4º MOYCOSA, 30,13 puntos
- 5º MEINFU, 29,17 puntos
- 6º EMO, 25,008 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLADO EN LOS PARQUES QUIRÓS, ARBOLILLOS, CAMPIÑA, ROSARIO Y BARRIO CANARIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil LICUAS S.A. con C.I.F.: A78066487, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación reunida al efecto y cumplida con la documentación y fianza exigida tras el preceptivo requerimiento.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (187.959,61 €), desglosado en un importe de 155.338,61 € más 32.621,11 € correspondientes al IVA.

**CUARTO.-** El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, contando a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

**QUINTO.-** La adjudicataria se compromete, además, a la realización de la siguiente mejora, la cual será recogida igualmente en el contrato administrativo: “Suministro e instalación de 360 metros lineales de valla de 1,5 metros para la remodelación de pipicanes”.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se propone la adjudicación del contrato a LICUAS S.A. con C.I.F. A78066487, y que se refleja tanto en el informe técnico como en el Acta de Adjudicación, son los siguientes:

Ha sido la oferta que ha obtenido mayor puntuación en la suma de todos los criterios de adjudicación.

**SEPTIMO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo. La aplicación presupuestaria donde debe imputarse el gasto es la 020 17000 60901 denominada INVERSIONES PARQUES Y JARDINES.



**OCTAVO.-** Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

**NOVENO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

**14º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medioambiente para la adjudicación del expte. P.A. 2/2015 Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Contratación, Festejos y Medio Ambiente, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 2/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- 1º CARFLOR: 97,60 puntos
- 2º SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A: 88,97 puntos
- 3º VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA S.L.: 69,98 puntos
- 4º SANIVIDA S.L.: 45,72 puntos
- 5º ZAHOS GESTION SL: 40,64 PUNTOS

**SEGUNDO.-** Adjudicar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil CARFLOR S.L.. con C.I.F.: B-24214926, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación reunida al efecto y cumplida con la documentación y fianza exigida tras el preceptivo requerimiento.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de un importe máximo, por cada uno de los años del contrato de 192.000 euros más 7.680 euros correspondiente al 4% de IVA, siendo el importe unitario de QUINCE CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS (15,59 €), más SESENTA Y DOS CENTIMOS (0,62 €) el precio/hora.

**CUARTO.-** El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, contado a partir de la firma del contrato administrativo. Podrá prorrogarse por otros dos años más.

**QUINTO.-** La adjudicataria se compromete, además, a la realización de las siguientes mejoras:

- Dos mil euros al año en concepto de utilización gratuita de soportes y ayudas técnicas para la movilización de personas usuarias.
- 16 horas al mes/año de servicio de la figura de un fisioterapeuta o terapeuta ocupacional.
- Trescientas horas al año en limpiezas de choque a favor de personas usuarias de servicio sociales

- Ciento noventa y dos horas de servicio/año intensivas, día y noche en domicilio, u ocho días de residencia asistida en la Comunidad de Madrid.

- Doscientas ochenta horas/año ofertadas de consideración de respiro familiar.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se propone la adjudicación del contrato a CARFLOR S.L. con C.I.F.: B-24214926, y que se refleja tanto en el informe técnico como en el Acta de Adjudicación, son los siguientes: Presenta un Proyecto calificado como excelente, en el que define y especifica perfectamente las tareas del personal específico del servicio de ayuda a domicilio y del equipo técnico de apoyo. Del mismo modo ocurre con los protocolos de prestación del servicio, con el Plan de calidad, y con la organización, programación, seguimiento e información. En los criterios evaluables mediante juicio de valor obtiene la mayor puntuación. En la suma de ambos criterios obtiene la mayor puntuación.

**SEPTIMO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo. La aplicación presupuestaria donde debe imputarse el gasto es la 060 23000 22698 denominada GASTOS ASOCIADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

**OCTAVO.-** Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

**NOVENO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

**15º.- Moción del C.D. de Patrimonio para la aprobación definitiva de la reversión del bien inmueble parcela 305 p del sector fresnos II de torrejón de ardoz**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Patrimonio, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 14 de abril de 2014 se inició el expediente de reversión, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del bien inmueble PARCELA 305 P DEL SECTOR FRESNOS II, de Torrejón de Ardoz, cedido mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2006 a la Agencia Estatal Tributaria para la construcción de una nueva Agencia en Torrejón de Ardoz.

Una vez cumplida las comunicaciones pertinentes sin haberse producido alegaciones al respecto, así como publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.** Considerar resuelta la cesión del bien PARCELA 305 P DEL SECTOR FRESNOS II, de Torrejón de Ardoz revertiendo dicho bien en el patrimonio de la Entidad, incluyendo en la reversión todas sus pertenencias y accesiones.

**SEGUNDO.** Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación Local, con el fin de proceder a la preceptiva rectificación del Inventario de Bienes.

**TERCERO.** Comunicar al Registro de la Propiedad la reversión del bien.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado.”



**16º.- Moción del C.D. de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de Velasco Obras y Servicios rec. 370/14**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 26 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Ordinario Abreviado nº 370/14.

El recurso se interpone el Procurador de los Tribunales Sr. D. Rafael Gamarra Mejías en nombre de la mercantil Velasco Obras y Servicios S.A. siendo parte en estas actuaciones el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representado por el Procurador de los Tribunales D. Roberto Granizo Palomeque.

El Fallo de la sentencia dice:

Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Rafael Gamarra Mejías en nombre de la mercantil Velasco y Obras y Servicios S.A., y en virtud condenamos al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al pago de la cantidad reclamada de 24.083,12 en concepto de intereses y los intereses que serán calculados partir del 25 de julio de este año. Imponiéndose a la Administración demandada las costas de este procedimiento.

La resolución es firme y no cabe contra la misma recurso ordinario alguno.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dos de diciembre de dos mil catorce. 3º Teniente de Alcalde. C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.”

**17º.- Moción del C.D. de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de Schindler, S.A. rec. 747/10**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 747/2010.

El recurso se interpone por SCHINDLER, S.A., representado por la Procuradora Dª Mercedes Martínez del Campo, demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El Acuerdo dice:

“ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Schindler, S.A. representada por la Procuradora Doña Mercedes Martínez del Campo, contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de esta resolución que se anula por no ser conforme a Derecho, dejándolo sin efecto; y RECONOCER el derecho de la entidad recurrente a cobrar de la Administración demandada la cantidad de 3.833,55 euros correspondiente a las facturas emitidas y no abonadas por la ejecución del contrato de servicios de mantenimiento de ascensores para diferentes dependencias municipales; cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha

de reclamación en vía administrativa hasta su efecto pago y que se fijarán, en su caso, en ejecución de sentencia.

Sin expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce. 3º Teniente de Alcalde. C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.”

**18º.- Moción del C.D. de Patrimonio para dar cuenta de la sentencia de D. José Luis Sanz Moratilla rec. 759/10**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Patrimonio, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la sentencia de 13 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de los de Madrid, que resuelve el recurso 759/10.

El recurso se interpone por José Luis Sanz Montilla, representado y dirigido por la Letrada Dª Sonia Escudero López, como demandados el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y dirigido por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco y Junta de Compensación del Sector 8. No comparece, y como codemandado Zurich Insurante PLC SSC en España representado por el Procurador Dª María Granizo Palomeque y dirigido por la Letrada Dª María Mercedes Alcobendas Rivas.

El fallo dice:

Que desestimamos el presente recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado nº 759 de 2010 interpuesto por D. José Luis Sanz Montilla, representado y dirigido por la Letrada Dª Sonia Escudero López, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 14 de junio de 2010, que desestima la reclamación sobre responsabilidad patrimonial al considerar responsable a la entidad urbanística colaboradora “Junta de Compensación del Sector 8 de Torrejón de Ardoz”, debo acordar y acuerdo:

PRIMERO: Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debemos confirmarlo y lo confirmamos.

SEGUNDO: No efectuar imposición sobre las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las parte y hágaseles saber que la presente resolución es firme.

Remítase testimonio de esta resolución a la Administración demandada, con devolución del expediente administrativo, interesando acuse de recibo.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinte de enero de dos mil quince. C.D. DE PATRIMONIO. Fdo. José Luis Navarro Coronado.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“Visto el acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015 número 2 de Fuera del Orden del Día, se propone la siguiente aclaración:

Estando declaradas **las calles Pozo de las Nieves, 5 y 7 posterior y la calle Hilados, 12 y 14 posterior correspondientes al habitat 2 del Parque Cataluña o Parque de La Luna como Zona Saturada**, en virtud del artículo 8 de la ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica,



Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para mejorar la convivencia en esta zona y el descanso de los vecinos, se propone se establezcan las siguientes medidas:

- Limitación de horario, fijándose el horario de cierre a las 24 horas y de apertura de 6:00 horas.
- Prohibición de nuevas actividades ruidosas.
- Prohibición de la ampliación de las actividades existentes.

Estas tres medidas serán de aplicación en las calles Pozo de las Nieves, 5 y 7 posterior y la calle Hilados, 12 y 14 posterior correspondientes al habitat 2 del Parque Cataluña o Parque de La Luna.

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz a 23 de enero de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado."

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Hacienda, que dice, literalmente, lo siguiente:**

"La disposición adicional de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección regula en sus dos apartados las relaciones entre en el Ayuntamiento y las Juntas de Compensación y asimiladas en los supuestos de cobros en vía ejecutiva de cuotas de urbanización en procedimientos instados por las mismas al amparo de los dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el TRLS como en el artículo 181.2 del RGU –aplicable en virtud del art. 149.3 CE como derecho supletorio- y que establece que *“Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar de la Administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio. Las cantidades percibidas aplicando este procedimiento se entregarán por la Administración actuante a la Junta de Compensación”* y en el apartado 3 que *“No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el número anterior hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado por la Junta de Compensación.”*

Por tanto, la vía de apremio está expresamente prevista en la legislación urbanística, que de esta forma, remite a los artículos 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y al Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aplicable conforme a lo previsto en su artículo 1 y 2, refiriéndose ambos a recursos de naturaleza pública, condición que concurre en los créditos por cuotas de urbanización conforme señala la doctrina y jurisprudencia.

La consecuencia inequívoca de la utilización de la vía de apremio es el devengo de todas las prestaciones accesorias que con tal carácter se citan en el artículo 25 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y, en particular, el recargo de apremio con la notificación de la

providencia de apremio (art. 28 y 167 LGT y 70 RGR), intereses de demora (art 26 LGT y 72 RGR) y las costas.

1.- Sobre la naturaleza jurídica del recargo de apremio ya se han pronunciado la Sentencia T.S.J. Madrid 154/2013, de 18 de febrero, que razonaba "*Y es que, en efecto, el recargo de apremio es consecuencia de un incumplimiento voluntario e individual de cada obligado tributario de una obligación que le es propia y que se encuentra suficientemente singularizada, siendo su razón de ser resarcir a la Administración Tributaria del coste de iniciar un procedimiento ejecutivo. Podemos afirmar, en consecuencia, que tiene carácter automático, resarcitorio y no sancionador*"; la doctrina administrativa a través del TEAC en Resolución de 8-5-96, al considerar que el recargo de apremio "*no tiene el carácter de una sanción impuesta por la comisión de una infracción tributaria, sino que se trata de una cantidad devengada con ocasión del procedimiento de apremio, y en compensación a los gastos que el mismo origina, por no haberse ingresado una cantidad determinada dentro del plazo establecido para ello, ...*"; posteriormente también se pronunciará al respecto la RTEAC, de 13-3-97, considerando que su naturaleza es "*compensatoria de los gastos ordinarios que le ocasiona a la Administración el tener que recurrir a un procedimiento ejecutivo para hacer efectivos sus créditos (los gastos extraordinarios encajan en el concepto de «costas»*"; manifestándose en parecidos términos la SAN de 17-9-96.

En el mismo sentido, Ignacio PÉREZ ROYO, la finalidad del recargo de apremio "*no es sancionadora o indemnizadora del perjuicio ocasionado a la Administración por el retraso en el pago, dada su compatibilidad con los intereses de demora, sino más bien la de compensar los gastos ordinarios de la apertura de un nuevo procedimiento para el cobro de la deuda tributaria*"; cfr.: PÉREZ ROYO, I.: op.cit., págs.988 y 989; Fernando PÉREZ ROYO consideró que puede entenderse "*que se trata de una figura en la que se suman diversas justificaciones: por un lado, incentivar al pago puntual; por otro, indemnización a la Administración de los gastos ordinarios del procedimiento de apremio y de la propia existencia del servicio de recaudación ejecutiva*"; cfr.PÉREZ ROYO, F.: "Derecho Financiero y Tributario..." op.cit., 3ªed., 1993, pág.225. Posteriormente ha afirmado este autor junto con AGUALLO AVILÉS que el recargo de apremio "*no tiene otra función que la de indemnizar los gastos ordinarios (el extraordinario forma parte de las costas) que se producen con la apertura de un nuevo procedimiento -el de apremio- para el cobro de la deuda tributaria*"; cfr.: PÉREZ ROYO, F. y AGUALLO AVILÉS, A.: op.cit., pág.179. Por su parte, HINOJOSA TORRALVO considera que el actual recargo de apremio "*responde a una finalidad compensadora de la puesta en funcionamiento de la actividad administrativa tendente a la ejecución del patrimonio del deudor. Es un recargo indisolublemente unido al procedimiento de apremio, de modo que no se puede exigir, no sólo al margen del procedimiento, sino tampoco antes de que el deudor haya sido notificado a través de la providencia de apremio*"; cfr.: HINOJOSA TORRALVO, J.J.: op.cit., pág.53.





Puesto que es la Administración tributaria, en este caso del Ayuntamiento, la que inicia el procedimiento administrativo de apremio a requerimiento de las entidades de colaboración y, por tanto, la que soporta materialmente los gastos ordinarios del procedimiento, a ella le pertenecen los derechos generados mediante el recargo de apremio propio del tal procedimiento. Por ello, la percepción del Ayuntamiento del 3% de las cantidades recaudadas a que se refiere en apartado 1 de la disposición adicional originaría una duplicidad con el recargo de apremio.

2.- Sin embargo y como se ha dejado apuntado los intereses de demora tienen una naturaleza *indemnizadora del perjuicio ocasionado a la Administración por el retraso en el pago*, por lo que siendo los titulares de los derechos de crédito en que consisten las cuotas de urbanización las entidades urbanísticas, éstas también lo son de los intereses de demora que se devenguen y que se calculan sobre el principal de la providencia de apremio, que pertenece íntegramente a las entidades.

3.- En cuanto a las costas, habrá que atender al sujeto que las satisface a lo largo del procedimiento. En consecuencia, es innecesaria la existencia de una disposición adicional que regule el destino de las obligaciones accesorias devengadas con el inicio del procedimiento administrativo de apremio puesto que tal destino viene predeterminado en atención a la naturaleza jurídica de cada una de ellas, que ordena su acreedor.

Por todo ello se propone por el Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para que apruebe provisionalmente el proyecto de supresión de la disposición adicional de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público local:

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de esta disposición queda derogada la disposición adicional de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.”

En Torrejón de Ardoz, 26 de enero de 2015. Ignacio Vázquez Casavilla. El Concejal Delegado de Hacienda.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal de Hacienda, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“Una vez tramitados los expedientes de recaudación ejecutiva correspondientes a los procedimientos de apremio instados por la Junta de Compensación del Sector SUNP T2 Casablanca hasta el trámite regulado en el artículo 97 del RGR, procede la continuación del procedimiento entrando en la fase de enajenación de los bienes embargados mediante el dictado del acuerdo de enajenación que compete al titular de la Tesorería de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 3.c del Real Decreto

1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y publicar el anuncio de subasta conforme al art. 101.3 del RGR con el contenido del apartado 4 del mismo precepto.

Acompañando a la presente moción se adjunta una propuesta de anuncio de subasta concretando el contenido y las opciones que permite el art. 101.4 que determinará el desarrollo de la subasta en los términos del art. 104 RGR hasta la adjudicación del bien inmueble subastado teniendo en cuenta, al tratarse de embargos de bienes afectos a la obligación de urbanizar, la liquidación de cargas conforme al acuerdo de enajenación y la que resulte de la adjudicación del bien puesto que las cuotas de urbanización son cargas anteriores y preferentes.

La propuesta de anuncio que se adjunta se refiere al 100% de la finca registral 73406 y a la cuota del 88,157300% de la finca registral 73446, ambas de la mercantil PINAR PLAYA DE REGLA SL, titular del CIF nº B10311314.

Por lo expuesto, por el Concejal Delegado de Hacienda se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del anuncio de subasta de bienes inmuebles en los términos del art. 101.4 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación que se adjunta a la presente.

En Torrejón de Ardoz, 25 de enero de 2015. Ignacio Vázquez Casavilla. El Concejal de Hacienda.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PNCP 23/2015 iniciado para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CON PVC DE LA PISCINA DE OLAS, EN EL COMPLEJO “JUAN ANTONIO SAMARANCH”, EN TORREJON DE ARDOZ apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CON PVC DE LA PISCINA DE OLAS, EN EL COMPLEJO “JUAN ANTONIO SAMARANCH”, EN TORREJON DE ARDOZ, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DE PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CON PVC DE LA PISCINA DE OLAS, EN EL COMPLEJO “JUAN ANTONIO SAMARANCH”, EN TORREJON DE ARDOZ, así como del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y del Proyecto.

**TERCERO.-** El importe máximo del contrato es de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (124.568,73 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosada en un precio cierto de 102.949,36 euros, más 21.619,37 euros correspondiente al 21% de IVA.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Negociado con Publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 170 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (www.ayto-torrejón.es, en el Perfil del Contratante)

**QUINTO.-** Aprobar el importe de licitación. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34500 63200 denominada MEJORAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Urbanismo.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 5/2015, iniciado para la “ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.2.1.2. RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Adjudicar la “ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.2.1.2. RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ” a la mercantil COMPAGNIE DE PHALSBOURG con C.I.F. B-84921386. Dicha parcela posee, con la modificación, los siguientes parámetros urbanísticos:

1. Descripción: Subparcela situada en la Parcela 2.1 del Sector SUNP.T2 “Noreste” de Torrejón de Ardoz (Madrid) con forma de polígono irregular. Linda:

Norte, línea de 68,59 con RG.ZV.06.

Este, en línea de 48,90 con Via Pecuaría nº 1 y en línea quebrada de 38,04 m y 72,81 m. con subparcela 2.1.1.

Sur, en línea curva de 74,16 con RG.INF.V.01.

Oeste, en línea de 63,38 con la parcela 3.1 y en línea de de 37,55 con RL.ZV.06.

2. Superficie: 8.388,12 m<sup>2</sup>

3. Calificación: Terciario/Industrial. Zona 02.

4. Ordenanza: Ordenanza de Zona 02. Terciario-Industrial/Oficinas

5. Tamaño mínimo parcela: 1.000 m<sup>2</sup>

6. Frente mínimo: 20 m.

7. Coeficiente de edificabilidad: 0,68 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

8. Edificabilidad: 5703,92 m<sup>2</sup>

9. Usos: Característico: Terciario/Oficinas. Compatibles: Industria no Molesta. Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada. Espacios libres privados. Deportivo privado. Aparcamiento, en posición bajo rasante y al aire libre. Vivienda de guardia y custodia de las instalaciones con un máximo de 125 metros cuadrados construidos. Prohibidos: El resto.

10. Propietario: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

11. Fincas de procedencia: Procede de parte de la finca registral número 3.671.

13. Coeficiente de participación en la cuenta de liquidación: 1,97077704 %

14. Cifra de la cuenta de liquidación: 1.052.537,39 €

**SEGUNDO.-** El adjudicatario realiza la compra de la parcela, por un importe de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL EUROS (1.306.000 €), más el IVA correspondiente.

**TERCERO.-** La forma de pago será la establecida en el pliego de condiciones económico administrativas en su cláusula quinta.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio del actual se ha procedido a la APROBACIÓN INICIAL de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz en la parcela RG. EQ. AD del Sector T2, se establece una CONDICIÓN SUSPENSIVA, mediante la cual la adjudicación quedará en suspenso hasta que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva de la citada modificación.



En el supuesto de que no se produjera la referida aprobación en el plazo de DOCE MESES, a contar desde la fecha de la aprobación inicial de la modificación por el Pleno (20 de junio de 2014), se entenderá que no queda cumplida la condición suspensiva, quedando en este caso sin efecto la propuesta de adjudicación. En este caso no nacerá derecho alguno a indemnización a favor del licitador propuesto por la Mesa de Contratación, salvo el reintegro de las garantías depositadas. En el caso de manifestación expresa y voluntaria del adjudicatario, se concedería un nuevo plazo de prórroga para la adjudicación.

**QUINTO.-** Notificar dicho acuerdo a la adjudicataria, emplazándole a la firma de la escritura pública de compraventa. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Patrimonio. El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.-** y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 5/2015, iniciado para la “ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.2.1.2. RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Adjudicar la “ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.2.1.2. RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ” a la mercantil COMPAGNIE DE PHALSBOURG con C.I.F. B-84921386. Dicha parcela posee, con la modificación, los siguientes parámetros urbanísticos:

1. Descripción: Subparcela situada en la Parcela 2.1 del Sector SUNP.T2 “Noreste” de Torrejón de Ardoz (Madrid) con forma de polígono irregular. Linda:  
Norte, línea de 68,59 con RG.ZV.06.  
Este, en línea de 48,90 con Vía Pecuaría nº 1 y en línea quebrada de 38,04 m y 72,81 m. con subparcela 2.1.1.  
Sur, en línea curva de 74,16 con RG.INF.V.01.  
Oeste, en línea de 63,38 con la parcela 3.1 y en línea de de 37,55 con RL.ZV.06.
2. Superficie: 8.388,12 m<sup>2</sup>
3. Calificación: Terciario/Industrial. Zona 02.
4. Ordenanza: Ordenanza de Zona 02. Terciario-Industrial/Oficinas
5. Tamaño mínimo parcela: 1.000 m<sup>2</sup>
6. Frente mínimo: 20 m.
7. Coeficiente de edificabilidad: 0,68 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
8. Edificabilidad: 5703,92 m<sup>2</sup>
9. Usos: Característico: Terciario/Oficinas. Compatibles: Industria no Molesta. Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada. Espacios libres privados. Deportivo privado. Aparcamiento, en posición bajo rasante y al aire libre. Vivienda de guardia y custodia de las instalaciones con un máximo de 125 metros cuadrados construidos. Prohibidos: El resto.
10. Propietario: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
11. Fincas de procedencia: Procede de parte de la finca registral número 3.671.
13. Coeficiente de participación en la cuenta de liquidación: 1,97077704 %
14. Cifra de la cuenta de liquidación: 1.052.537,39 €

**SEGUNDO.-** El adjudicatario realiza la compra de la parcela, por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL EUROS (1.306.000 €), más el IVA correspondiente.

**TERCERO.-** La forma de pago será la establecida en el pliego de condiciones económico



administrativas en su cláusula quinta.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio del actual se ha procedido a la APROBACIÓN INICIAL de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz en la parcela RG. EQ. AD del Sector T2, se establece una **CONDICIÓN SUSPENSIVA**, mediante la cual la adjudicación quedará en suspenso hasta que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva de la citada modificación.

En el supuesto de que no se produjera la referida aprobación en el plazo de DOCE MESES, a contar desde la fecha de la aprobación inicial de la modificación por el Pleno (20 de junio de 2014), se entenderá que no queda cumplida la condición suspensiva, quedando en este caso sin efecto la propuesta de adjudicación. En este caso no nacerá derecho alguno a indemnización a favor del licitador propuesto por la Mesa de Contratación, salvo el reintegro de las garantías depositadas. En el caso de manifestación expresa y voluntaria del adjudicatario, se concedería un nuevo plazo de prórroga para la adjudicación.

**QUINTO.-** Notificar dicho acuerdo a la adjudicataria, emplazándole a la firma de la escritura pública de compraventa. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Patrimonio. El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PNCP 24/2015 iniciado para la contratación de las obras de de RENOVACIÓN DE ACERADOS DEL BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJON DE ARDOZ. apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de de RENOVACIÓN DE ACERADOS DEL BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJON DE ARDOZ. El pliego de prescripciones técnicas establece todas las unidades de obra, cuadro de precios, etc, necesario para poder definir las obras a realizar. El adjudicatario deberá elaborar un Proyecto de actuación, que deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales, siempre contemplando lo establecido en dichos pliegos.

**TERCERO.-** El importe máximo del contrato será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosada en un precio cierto de 413.223,14 euros, más 71.716,41 euros correspondiente al 21% de IVA.

El tipo de licitación se establece en función del porcentaje de baja que se aplique a cada uno de los precios que se señalan en el Pliego de prescripciones técnicas.

**CUARTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Negociado con Publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 170 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (www.ayto-torrejon.es, en el Perfil del Contratante).

**QUINTO.-** Aprobar el importe de licitación.

300101

**SEXO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. alcalde se levantó la sesión a las diez horas y diecisiete minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

